

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de febrero del 2013.

No. 13

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1188/2013 I D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones a la DIPUTADA BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, a partir del 28 de enero del 2013 y por el término de 30 días.

Pág. 602

-0-

DECRETO No. 1189/2013 I D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al DIPUTADO ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, a partir del 28 de enero del 2013 y por el término de 30 días.

Pág. 602

-0-

DECRETO No. 1190/2013 I D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al DIPUTADO DAVID BALDERRAMA QUINTANA, a partir del día 30 de enero del año 2013 y por el término de 30 días.

Pág. 603

-0-

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada FLORINA ISELA CORONADO BURCIAGA, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 604

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. O.M. 07-13, relativa a la adquisición de material eléctrico, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Chihuahua.

Pág. 605

-0-

LICITACIÓN Pública No. O.M. 08-13, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua.

Pág. 606

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-02-2013, relativa a la adquisición de una grúa usada de 30 metros de alcance y una unidad automotor nueva con canastilla y carrocería modular, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 607

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 609 a la Pág. 680

-0-

Dice:**XI.- Servicio público de alumbrado:**

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente Tabla:

TARIFA A: \$ 50.00 mensuales.

TARIFA B: \$ 15.00 mensuales.

TARIFA C: \$10.00 mensuales.

Usuarios que no tengan contrato de suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se les aplicará la TARIFA C, es decir, \$10. 00 mensuales, que se pagarán por medio de la tesorería municipal conjuntamente con el pago del impuesto predial.

Debe decir:

XI.- Servicio público de alumbrado:	
--	--

EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ INGRESOS MENSUAL O BIMESTRAL POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).

LOS PREDIOS QUE CUENTEN CON CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DEBERÁN PAGAR UNA CUOTA FIJA MENSUAL O BIMESTRAL POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECIBO QUE EXPIDA DICHO ORGANISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE SE ESTABLEZCA CON LA CITADA COMISIÓN PARA TALES EFECTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

TARIFA	CUOTA (PESOS)
TARIFA 01	30 BIMESTRAL
TARIFA DAC	250 BIMESTRAL
TARIFA 02	100 BIMESTRAL
TARIFA 06	200 MENSUAL
TARIFA 66	500 MENSUAL
TARIFA 76	1000 MENSUAL

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DIP. LIZ AGUILERA GARCIA
Rúbrica**

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE FEBRERO DE 2013

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1034/2012 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012.

DECRETO 1034/2012 I PO.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013

Dice:**X.- Alumbrado Público.**

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 RESIDENCIAL	\$ 42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$ 50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$ 75.000.00
TARIFA HM COMERCIAL MT	\$ 75.000.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

Debe decir:

X.- Alumbrado Público.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 RESIDENCIAL	\$ 42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$ 50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$ 120.00
TARIFA HS COMERCIAL MT	\$ 300.000.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DIP. LIZ AGUILERA GARCIA
 Rúbrica

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE FEBRERO DE 2013

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1041/2012 I P.O., QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012.

DECRETO 1041/2012 I PO.
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013

Dice:

II.5.- Alumbrado público

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de